



CUT: 17607-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0269-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 17607-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Julián Huanca Choquechampi, con DNI N° 44947434, en calidad de Presidente de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina; solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Otros Usos, en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia, el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 47° la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece en la Segunda Disposición Complementaria Final, *“Reconocimiento de los derechos de uso de agua Los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua”*;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe en el artículo 32° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que *“Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de*

aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”;

Que, de la revisión del expediente administrativo, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado: 1) solicitud de fecha de ingreso 012.02.2023, 2) Compromiso de pago por derecho a la inspección ocular, 3) Declaración jurada de no impacto ambiental, 4) copia DNI del señor Julián Huanca Choquechampi, 5) copia simple de pagos por derecho de trámite de acreditación de disponibilidad, autorización de ejecución de obras y licencia de uso de agua, 6) copia simple de Inscripción Registral N° Partida: 11000704 – Inscripción de Asociaciones y Consejo Directivo del 21/02/2022 al 20/02/2024, de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, 7) copia simple de Padrón General de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Josefina, 8) copia simple de Acta de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, de fecha 10.01.2002, para la elección de la junta directiva, 9) copia simple de Acta de Entrega de Terrenos, realizado en la comunidad campesina de Chillca, distrito de Pitumarca, provincia Canchis, departamento de Cusco, de fecha 13.12.2004, sobre el acuerdo de entrega de terrenos parciales en tres partes en uso en calidad de transferencia que realiza la comunidad de Chillca, como aporte comunal a nombre de la Asociación de Porteadores del Valle de Ausangate, ubicado en la Pampa de la localidad de Chillca de 900 m2, en Machuraccay, 900 m2 en Anantapata del sector Alicatarhui Chillca, 900 m2, en la sociedad constituida “Empresacamino del Apu Ausangate” Gerente señor Roger Valencia Espinoza y la Asociación de Porteadores o Arrieros del Valle de Ausangate”, de Pitumarca, presidente Orlando García Quispe, con la participación de las comunidades de Chillca y Osefina. 10) Formato Anexo N° 02 – Compromiso de Inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano, 11) Memoria descriptiva – Anexo N° 07 Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Anexos, 12) Memoria descriptiva – Anexo N° 12 Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Anexos.

Con Oficio N° 0042-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, la Administración Local de Agua Sicuani, le requiere al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 0002-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, en atención al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Con Carta N° 0002-2023-AALLVASTCCCHO/JHCH, de fecha de ingreso 28.03.2023, el administrado presenta las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0002-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI: Municipalidad Distrital de Pitumarca, Comunidad Campesina de Chillca, copia simple de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 08.03.2023, en el local de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, respecto al cumplimiento de las publicaciones del Aviso Oficial N° 0002-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, vistas fotográficas, Administración Local de Agua Sicuani. De lo expuesto, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por consiguiente, se observa que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a ley; procede el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de regularización;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo en fecha 10 de marzo de 2023, con participación del señor Julián Huanca Choquechampi, en calidad de Presidente de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, señor Eduardo Condori Rojo, en calidad de comunero de la zona, señor Tomas Mamani Rojo, refiere en calidad de presidente de la JASS Chillca, y señor Orlando García Quispe, en calidad de comunero de la zona, y personal de la Administración Local de Agua Sicuani, donde se constató lo siguiente: **1)** Constituidos en el

sector Anantapata, comunidad campesina de Chillca, distrito Pitumarca, provincia Canchis, departamento Cusco, donde se verificó la fuente de agua denominado Manantial Anantapata, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253640 E, 8468485 N y altitud 4776 m, con un caudal aforrado de $Q=0.54$ l/s. Aguas abajo a 3 metros aproximadamente se localiza la infraestructura de captación de material de concreto localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253639 E, 8468488 N y altitud 4774 m, caja de captación, con dimensiones: $0.52\text{m} \times 0.59\text{m} \times 0.49\text{m}(\text{h})$, con tapa metálico de $0.40\text{ m.} \times 0.40\text{ m.}$ al interior instalado la tubería de ingreso de la fuente a través de 02 llorones, igual forma instalado una tubería de rebose y tubería de PVC de salida de $\Phi 1"$ pulgadas, con canastilla (cámara húmeda), Paralelo de ubica la caja de válvulas de material de concreto simple de $0.48\text{ m.} \times 0.58\text{ m.} \times 0.50\text{ m}(\text{h})$, al interior se encuentra instalado una válvula de control de salida de $\Phi 1"$ pulgadas posterior la tubería PVC de $\Phi 1"$ pulgadas salida del reservorio. **2)** Aguas abajo de la captación existe a 30.00 m. , se localiza el reservorio de concreto armado con dimensiones de: $1.65\text{ m.} \times 1.65\text{ m.} \times 1.60\text{ m.}$ con un tirante de agua de $T=1.27\text{ m}$, borde libre de 0.33 m . En la parte superior con tapa metálica de $0.60\text{ m.} \times 0.60\text{ m}$. Al interior instalado la tubería de ingreso al reservorio de PVC de $\Phi 1"$ pulgadas tubería de purga y rebose, y al pie del reservorio existe la caja de válvula de $0.52\text{ m.} \times 0.58\text{ m.} \times 0.45\text{ m}$. instalado la válvula de $\Phi 1"$ pulgadas, instalado la tubería de distribución hasta el albergue Anantapata, en una longitud aproximada de 245.00 m. , distribuidos a las viviendas y guardería y los servicios higiénicos, se encuentran instalado las piletas domiciliarias correspondientes, actualmente este sistema se encuentra operativo (en uso el recurso hídrico). Se evidencia que las aguas servidas, son derivados a través de una tubería enterrada y con puente aéreo a un biodigestor, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253600 E, 8468609 N y altitud 4724 m . Se aprecia una poza, que recibe de los SS.HH. en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253505 E, 8468651 N y altitud 4730 m . **3)** De la captación existente, aguas abajo se forma una quebrada existiendo filtraciones con un mínimo de rebose, existiendo en 02 portes instalados, artesanalmente con champas una manguera negra de diámetro de $\Phi 1"$ pulgadas en la superficie del predio que corresponde al señor Marco Quispe Quispe y esposa Margarita Mamani Huamán, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253640 E, 8468508 N y altitud 4764 m . y otros 02, localizado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Z 19S, 253641 E, 8468516 N y altitud 4761 m , los mismos que no cuentan con derecho de uso de agua, utilizado de uso primario. **4)** El sistema de agua potable se ha ejecutado el año 2007 a 2008, por convenio de las instituciones de FONCODES, Municipalidad Distrital de Pitumarca y la mano de obra aporte de la comunidad campesina de Chillca. En la zona que se ubica el sistema de agua, no se encuentra en zona arqueológica ni zona protegida. En la diligencia de verificación técnica de campo, no se presentó oposición de terceros;

Que, de la revisión y evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite opinión mediante Informe Técnico N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA, informe que precisa:

De la Fuente de Agua.

La captación del manantial denominado manantial Anantapata, así como la infraestructura hidráulica se encuentran, dentro de los terrenos de la Asociación de Arrieros y Llaneros del valle de Ausangate de servicios de albergue en la comunidad campesina de Chillca. Se precisa que la fuente de agua no se encuentra ubicada en zona arqueológica, zona de protección o amortiguamiento (SERNANP).

De la demanda hídrica

La demanda hídrica poblacional para el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llaneros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos

de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, del expediente administrativo ha considerado los parámetros utilizados por el consultor son: población actual 02 familias, 5 miembros por familia, 90 l/hab/día, pérdidas 20%, tasa de crecimiento 0.0%, población futura 10 habitantes, con un caudal promedio diario anual de 0.01 l/s, caudal máximo diario 0.02 l/s, caudal máximo horario 0.03 l/s.

Conclusiones

Acreditación de Disponibilidad Hídrica

- El expediente administrativo con CUT N° 17607-2023, tramitado por el señor Juan Huanca Choquechampi, en calidad de presidente de la Asociación de Arrieros y Llaneros del valle de Ausangate de la comunidad campesina de Chillca y Osefina, ubicado en el distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, región Cusco, quien solicita Licencia de Uso de agua con fines domestico poblacional en vías de regularización, para el “Mejoramiento del sistema de saneamiento básico de la asociación de arrieros y llaneros del valle de Ausangate de servicios turísticos de la comunidad campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, ha sido evaluado en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; llevando el procedimiento con naturalidad y conforme con las actuaciones previas de verificación técnica de campo y publicación del Aviso Oficial N° 0002- 2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI; así mismo la titular del trámite ha cumplido con los requisitos exigidos de la Acreditación de disponibilidad hídrica y la Autorización de ejecución de obras, procedimientos que conllevan a la obtención de la licencia de uso de agua superficial.
- De la verificación técnica de campo realizada por la ALA Sicuani, se ha constatado que la fuente de agua de tipo manantial denominado Anantapata, se encuentra captada y se ha constatado la existencia de infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico, se ha verificado que la fuente se encuentra en uso.
- De acuerdo al balance hídrico el recurso hídrico alcanza al 100% para todos los meses, existiendo superávit hídrico por lo que se asignará de acuerdo a la demanda hídrica del proyecto, por lo que se acredita hasta un volumen de 512.46 m3/año.
- Por lo tanto, es técnicamente procedente Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines doméstico poblacional, hasta un volumen de 512.46 m3/año.

Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

- a) Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llaneros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, el régimen de aprovechamiento del recurso hídrico, considera un solo sistema de agua potable de la captación manantial Anantapata, hasta un volumen de 512.46 m3/año.
- b) Aprobar el sistema Hidráulico del proyecto, presentado por el señor Julián Huanca Choquechampi, en calidad de presidente de la Asociación de Arrieros y Llaneros del valle de Ausangate de la comunidad campesina de Chillca y Osefina, ubicado en el distrito de Pitumarca, provincia de Canchis, región Cusco, quien solicita Licencia de uso de agua superficial, en vías de regularización, para el proyecto “Mejoramiento del sistema de saneamiento básico de la asociación de arrieros y llaneros del valle de Ausangate de servicios turísticos de la comunidad campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, consistente en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes:

- Captación en ladera de concreto simple, ubicado en coordenadas Datum WGS-84 UTM Zona 19 Sur: 253639-E y 8468488-N, altitud 4774 m. con dimensiones de 0.52 m x 0.59 m x 0.49 m, con tapa metálica de 0.40 m x 0.40 m, 01 unidad.
 - Línea de conducción con tubería PVC con diámetro de salida de 1", con una longitud de 30 metros, hasta el reservorio de concreto armado.
 - Caja de válvulas de concreto simple de 0.48 m x 0.58 m x 0.50 m, con su respectiva válvula de control de Ø 1", 01 unidad.
 - Reservorio de concreto armado de 1.65 m x 1.65 m x 1.60 m, con tapa metálica de 0.60 m x 0.60 m. 01 unidad.
 - Caja de válvulas de 0.52m x 0.58 m x 0.45 m, con su respectiva válvula de Ø 1", 01 unidad.
 - Tubería de salida desde el reservorio hasta el albergue turístico Anantapata, donde se distribuye a las viviendas, guardianía, servicios higiénicos, y a las piletas domiciliarias, en una longitud aproximada de 145.00 m.
 - Poza séptica el cual recibe las aguas servidas de los servicios higiénicos. 01 unidad.
- c) Se aprueba la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en vías de regularización, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llaneros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco", ubicado en los terrenos de la Asociación de arrieros y llaneros del valle de Ausangate de servicios turísticos en la comunidad campesina de Chillca.
- d) El proyecto, "Mejoramiento del sistema de saneamiento básico de la asociación de arrieros y llaneros del valle de Ausangate de servicios turísticos de la comunidad campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco", fue ejecutada dentro terrenos de la Asociación de Arrieros y Llaneros del valle de Ausangate de Servicios Turísticos en la Comunidad Campesina de Chillca.
- e) Es conforme otorgar Licencia de Uso de Agua superficial, a favor de la Asociación de Arrieros y Llaneros del valle de Ausangate de la comunidad campesina de Chillca y Osefina, hasta un volumen de 512.46 m³/año, precisar que la administrada debe instalar su dispositivo de medición de caudales y reportar trimestralmente a la ALA Sicuani.

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativos, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, emite información complementaria mediante opinión mediante Informe N° 0340-2023-ANA-AAA.UV/SDM, informe que precisa:

Motivación del presente informe complementario

Realizada la revisión final del presente administrativo en relación a lo solicitado por el administrado y a lo opinado en el Informe N° 0029-2023-ANA-AAA.UV-AT/RMA del 23.02.2023, e Informe Técnico N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA del 11.04.2023, respecto a la tipología de uso de agua, es decir si el presente procedimiento administrativo corresponde a otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico poblacional en vía de regularización o corresponde a otra clase de uso de agua, por ello el suscrito el profesional del Área Técnica de la AAA XII.UV, realiza la evaluación integral del expediente administrativo con CUT 17607-2023.

Del uso de agua doméstico poblacional en el marco normativo

Según el artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Licencia de Uso de Agua con fines doméstico – poblacional, se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante y se otorga únicamente cuándo no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios u otra organizacional comunal.

Del análisis complementario - De la clase de uso

Revisado la solicitud presentada por el administrado y a la instrucción del procedimiento administrativo, se infiere que la demanda de uso de agua requerida por el administrado es para atender servicios básicos relacionados a actividades de albergue comunal para personas que realizan turismo en el valle de Ausangate (personas en tránsito que requieren servicios higiénicos, duchas, lavandería etc y no para una familia rural) y, que este uso de agua descrito no configura como uso doméstico - poblacional conforme al artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, aspecto no advertido durante la evaluación técnica de este procedimiento administrativo y que adicionalmente, el administrado no realizó requerimiento de licencia de uso en el marco a la Resolución Ministerial N° 149-2022-MINCETUR, por lo que se determina que a la clase de uso de agua que realiza a la fecha la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de la comunidad campesina de Chillca y Osefina corresponde al de productivo conforme a la Ley de Recursos Hídricos (art. 43), como un tipo de uso no previsto (otros usos), debiéndose precisar este aspecto para la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Del procedimiento administrativo sancionador

Conforme al Memorando N° 0317-2023-ANA-AAA.UV-ALA.SI, ALA Sicuani, se deja constancia de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de servicios turísticos de la Comunidad de Chilca, distrito de Pitumarca, provincia de Canchis – Cusco., expediente administrativo signado con el CUT N° 72973-2023.

Que, en ese contexto, de la revisión de autos, así como la información técnica sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Otros Usos, en vías de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA, e Informe N° 0340-2023-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal con Informe Legal N° 0102-2023-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficial para Otros Usos, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llaneros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, en vías de regularización, a favor de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle

de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Josefina, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 19 L)		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Anantapata	Cusco	Canchis	Pitumarca	Urubamba Vilcanota	499489	253640	8468485	4776

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficial para para Otros Usos, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, se le acredita el recurso hídrico por un volumen anual de hasta **512.46 m³/año**, de acuerdo a la siguiente distribución mensual.

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Anantapata	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	512.43
	Volumen (m ³)	43.52	39.31	43.52	42.12	43.52	42.12	43.52	43.52	42.12	43.52	42.12	43.52	

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en los informes técnicos: N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA, y N° 0340-2023-ANA-AAA.UV/SDM, parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Sistema Hidráulico, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en los informes técnicos: N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA, y N° 0340-2023-ANA-AAA.UV/SDM, parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 5°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para Otros Usos, para el proyecto “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad Campesina de Chillca y Osefina del distrito de Pitumarca, provincia de Canchis - Cusco”, en vías de regularización, a favor de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en los informes técnicos: N° 0024-2023-ANA-AAA.UV/RMA, y N° 0340-2023-ANA-AAA.UV/SDM, parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 6°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para OTROS USOS, en vías de regularización, solicitado por la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, hasta por un volumen anual **512.46 m³/año**, según el siguiente detalle:

a) Ubicación

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM (Datum WGS 84 Zona 19 L)		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Anantapata	Cusco	Canchis	Pitumarca	Urubamba Vilcanota	499489	253640	8468485	4776

b) Distribución mensual

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Anantapata	Caudal (l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	512.43
	Volumen (m ³)	43.52	39.31	43.52	42.12	43.52	42.12	43.52	43.52	42.12	43.52	42.12	43.52	

ARTÍCULO 7º.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 8º.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57º de la Ley 29338 y su Reglamento, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo el administrado instalar los dispositivos de control y medición de agua, cumpliendo oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y tarifa, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 9º.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 10º.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Julián Huanca Choquechampi, en calidad de Presidente de la Asociación de Arrieros y Llameros del Valle de Ausangate de Servicios Turísticos de la Comunidad de Chillca y Osefina, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA